



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Proveído N° 014-2012-SGDUR-MPP de fecha 18 de enero del 2012, a través del cual se solicita la designación de un Inspector de Obra de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Político y tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Proveído N° 014-2012-SGDUR-MPP suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir Resolución de Alcaldía - Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2011-MPP, para la Ejecución de la Obra “**Construcción del Local del Centro de Educación Básica Especial, I Etapa, Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad**”, con un valor referencial de S/. 217,627.40 (Doscientos Diecisiete Mil Seis Cientos Veintisiete con 40/100 Nuevos Soles), designando al Inspector de Obra – Arq. José Gálvez Lara.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. N° 1017 concordante con el Art. 190° del reglamento - D.S. N° 184-2008-EF, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector el cual será un profesional, funcionario o servidor de la entidad municipal expresamente designado, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad, la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del constructor;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arq. **JOSÉ GÁLVEZ LARA**, con CAP N° 7971, como Inspector de la Obra: “**Construcción del Local del Centro de Educación Básica Especial, I Etapa, Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo – La Libertad**”, con un valor referencial de S/. 217,627.40 (Doscientos Diecisiete Mil Seis Cientos Veintisiete con 40/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- El Inspector de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo: a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones del contratista, b) Solicitar información al contratista sobre la obra, c) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de la obra, d) Las demás que señala la Ley y lo estipulado en las cláusulas del contrato firmado entre ambas partes.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Arq. Gálvez
SGDUR
Archivo